

Acta de la Reunión Comité Paritario mes de diciembre 2022

Los que suscriben el presente documento dejan constancia que el día 30 de diciembre de 2022 a las 10:00 am se reunieron de manera virtual, utilizando la plataforma Microsoft Teams, conforme a la convocatoria previamente coordinada por ambas partes, registrando su participación por cada parte las siguientes personas:

SUTRACOMASA	ANTAMINA
Luis Calderón Pérez	Yuri Mendoza Mujica
Julio Garay Chavez	Javier Vega Galdós
Alamo Huayta Loarte	Israel Castillo Torrejón
Pedro Verde Sánchez	Arlo Infante Luey
Sandra Díaz Puglisevich	Eduardo Melgarejo

Al inicio de la sesión los representantes de la Empresa dieron la bienvenida a los representantes del Sutracomasa a la presente sesión de Comité Paritario correspondiente al mes de diciembre 2022, la cual se realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 41 del convenio colectivo vigente. Seguidamente se procede a revisar los temas de agenda planteados por las partes.

PUNTO DE AGENDA PROPUESTO POR LA EMPRESA:

1. Respuesta de la Empresa a lo indicado en la carta N° 187-2022-Sutracomasa referida al proyecto de relevos en operaciones mina.

Los representantes de la Empresa manifestaron su conformidad con la decisión de la asamblea general del Sutracomasa en la que, reconsiderando su decisión inicial tomada algunos meses atrás, se aprueba aceptar la propuesta de la Empresa de ampliar la ventana de refrigerio para operaciones mina, a fin de que en adelante sea de 11:00 am a 3:00 pm, lo cual permitirá a los trabajadores de operaciones mina de las categorías W7 a W1 percibir el beneficio adicional ofrecido que consiste en la exoneración de tener que compensar, con sobretiempos previamente acumulados, los días de descanso adicional adelantado por vacaciones.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la respuesta de la Empresa a la carta 187-2022 se remitirá al sindicato en los siguientes días, en la cual se adjuntará un acta en la que se formalizará el acuerdo al que se ha llegado y los beneficios que ello implica, esto se hace para seguridad y tranquilidad de ambas partes. Dicha acta una vez validada y firmada por los representantes del sindicato y de la empresa formara parte como anexo de la presente acta de comité paritario.

PUNTOS DE AGENDA PROPUESTOS POR EL SINDICATO:

1. Otorgar una bolsa de refrigerio suplementaria, para aquellos compañeros que trabajan en turno nocturno y que no acuden al comedor en el horario de almuerzo. Alcances y mejoras de productos saludables para las bolsas de refrigerio.

Los representantes sindicales señalaron que el pedido se hace porque los trabajadores que están en turno noche no almuerzan, pues están durmiendo a esa hora con lo que sólo perciben 2 comidas durante el día (desayuno y cena) a diferencia de cuando hacen turno día y que perciben las 3 comidas (desayuno, almuerzo y comida). Asimismo, solicitaron incluir en las bolsas de loncheras frías 5p y 7p productos más saludables ya que actualmente muchas de las opciones son productos como galletas, chocolates, gaseosas que no siempre son las mejores de cara a una alimentación saludable.

Los representantes de la Empresa señalaron que no es posible atender el pedido de una lonchera adicional, ya que actualmente los trabajadores tienen y utilizan la opción de sacar sus loncheras frías con productos que pueden guardar para alimentarse por ejemplo durante el día cuando les toca descansar antes de iniciar su turno noche, no siendo necesario implementar una lonchera adicional ya que incluso como sabemos muchos de nuestros trabajadores terminan por no consumir la totalidad de los productos que sacan diariamente en su lonchera fría y terminan llevándoselos a su casa cuando les toca bajar. Es necesario precisar que los trabajadores que están de turno noche, consumen su desayuno en el horario normal, no almorzarían porque estarían descansando (esto a pesar de que algunos trabajadores si van al comedor a almorzar) y aproximadamente a las 5:30 pm cenan; adicionalmente al desayuno y al almuerzo, reciben la lonchera fría 7P para su consumo cuando estén trabajando en el turno de noche (esta lonchera fría ha sido implementada justamente para reemplazar el no consumo del almuerzo por estar descansando en el día para laborar en turno noche).

Con relación a incluir opciones más saludables en los productos de las loncheras 5P y 7P, se comentó que la Gerencia de Campamentos había trabajado con el proveedor incluir algunas opciones saludables en respuesta a una consulta formulada meses atrás por representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pero que no llegó a consensuarse o aprobarse. Para la siguiente sesión de este comité, se consultará con Campamentos para ver si se mantiene la posibilidad de incluir dichas opciones para presentarlas y ver si pueden ser implementadas en adelante.

2. Alcances con respecto a trabajos manuales y de carga que realizan operadores de concentradora. Soluciones de Ingeniería para el traslado de carga en el área de concentradora.

Los representantes sindicales señalaron que desde el año 2022 se ha incluido un punto adicional de toma de muestras (cola final) por la zona de aguas y relaves, donde para sacar las muestras los operadores deben subir y bajar escaleras por una plataforma, llevando las bolsas con las muestras que pueden pesar entre 7 u 8 Kg para transportarlas al laboratorio químico. Esto puede ser una condición insegura para los operadores ya que dificulta tener los 3 puntos de apoyo para subir o bajar las escaleras, además en la base de la plataforma constantemente se encuentra lodo y agua que también es riesgoso porque los operadores pueden resbalar y caer. Por ello, es que se solicita se implemente alguna solución alternativa de ingeniería para que los operadores no tengan que estar subiendo y bajando escaleras con las bolsas de muestras y que se tenga un mejor plan de limpieza en la base de la plataforma cada vez que se acumule lodo o agua.

Los representantes de la Empresa señalaron que en efecto en el área de concentradora y laboratorio químico ya se está trabajando en un proyecto para solucionar las observaciones planteadas por los operadores. Sin perjuicio de ello, para dar una respuesta más exacta e informar sobre los avances del proyecto, se invitará para la siguiente sesión de este comité al Ing. Oscar Zapana de Laboratorio Químico para que brinde la información requerida y absuelva las observaciones expuestas.





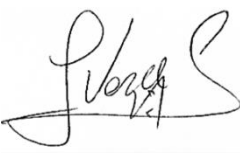




3. Alcances con respecto al proceso de evaluación y promoción de los compañeros de mantenimiento. Alcances con respecto al proceso de evaluación y categorización de los compañeros del Tool Crib del área del Truck Shop.

Los representantes de la Empresa indicaron que la supervisión y las superintendencias respectivas han terminado de realizar las evaluaciones de los trabajadores respecto de las competencias de cara a determinar los trabajadores que serán promovidos a partir de enero 2023. En la quincena de enero 2023 se debe estar convocando a los representantes del comité paritario para tener la reunión de revisión de los resultados en cada superintendencia y ver los trabajadores que serán promovidos desde enero 2023.

Respecto de la consulta de los trabajadores que laboran en los almacenes de herramientas o Tool Crib, se mencionó que dichos trabajadores debido al tipo de funciones y labores que

desempeñan están debidamente categorizados en la actualidad y no hay, ni se requiere, implementar posiciones o categorías superiores a las que puedan acceder. Sin embargo, se indicó que los trabajadores del almacén de herramientas pueden optar por capacitarse y mejorar su perfil o adquirir competencias que les permitan postular a otras posiciones en la Gerencia de Mantenimiento y acceder a plazas en las que haya una línea de carrera en la que tengan opciones de ascender, pero siempre dependerá de los mismos trabajadores y sus competencias, cada trabajador debe ser dueño de su desarrollo, tenemos en la empresa muchos ejemplos de trabajadores que estando laborando, han podido estudiar y terminar carreras profesionales o técnicas que les permiten mejorar sus perfiles y estar aptos para postular a otras posiciones cuando hayan procesos de selección en caso así lo deseen.

Siendo las 12:20 pm del día 30 de diciembre de 2022, se da por culminada la reunión firmando los participantes en señal de conformidad.

SUTRACOMASA	ANTAMINA
Luis Calderón Pérez 	Yuri Mendoza 
Julio Garay Chávez 	Israel Castillo 
Pedro Verde Sánchez 	Arlo Infante 
Alamo Huayta Loarte 	Javier Vega 
Sandra Díaz Puglisevich 	Eduardo Melgarejo 

ANEXO DE ACTA DE COMITÉ PARITARIO SINDICATO - EMPRESA DICIEMBRE 2022

ACTA DE ACUERDOS

Esta acta es una extensión del acta del Comité Paritario del Sindicato y Empresa realizado el 30 de diciembre de 2022; y, recoge los acuerdos establecidos para la implementación del “Proyecto de Relevos” que la Gerencia de Mina de la compañía está ejecutando a favor de sus trabajadores, que adoptan, de una parte, Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante Antamina), representada por el Señor Yuri Augusto Mendoza - Gerente de Relaciones Laborales; Javier Vega Galdós – Jefe de Relaciones Laborales; Israel Castillo Torrejón – Jefe de Relaciones Laborales; Eduardo Melgarejo, Generalista de Relaciones Laborales; y, Arlo Infante, Generalista de Relaciones Laborales, y de otra parte, el Sindicato Único de Trabajadores de Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante SUTRACOMASA), representado por los Dirigentes que participaron en el Comité Paritario del Sindicato y Empresa realizado el 30 de diciembre de 2022, integrada por:

- Sr. Luis Angel Calderón Pérez, Secretario General
- Sr. Julio Nivardo Garay Chávez, Secretario de Organización
- Sr. Pedro Luis Verde Sánchez, Sub Secretario de Defensa
- Sra. Sandra Elena Díaz Puglisevich, Secretaria de Prensa y Propaganda
- Sr. Alamo Huayta Loarte, Secretario de Economía

I. ANTECEDENTES:

1. El Convenio Colectivo vigente, firmado por las partes el 9 de noviembre del 2021, contempla en su cláusula 9° que, respecto del área de operaciones mina, los trabajadores que tienen derecho a cobrar el denominado “Bono de Lonchera Diurno” son aquellos pertenecientes a las categorías W1 a W7 que, debido a circunstancias logísticas o de trabajo, no tengan acceso a la ingesta de sus alimentos, durante el horario de refrigerio, en los comedores semifijos habilitados por Antamina.
2. En aplicación de dicha norma convencional, Antamina ha venido pagando regularmente el Bono de Lonchera Diurno a los trabajadores de operaciones mina, cuyas posiciones aparecen indicadas en el Anexo I de la presente acta.
3. Antamina ha implementado 4 nuevos comedores satelitales que reemplazarán a los 3 comedores semifijos descritos en el numeral 4 literal a) del convenio colectivo vigente, los cuales se encuentran en las bahías donde se realiza el cambio de turno caliente, en los que los trabajadores, cuyas posiciones aparecen en el Anexo I de la presente Acta, podrán acceder a la ingesta de sus alimentos con línea caliente. En consecuencia, los trabajadores antes descritos, durante su horario de refrigerio pasarán a tener acceso diario a dichas facilidades en donde consumirán su refrigerio con línea caliente.
4. Como consecuencia de lo antes expuesto, los trabajadores cuyas posiciones aparecen en el Anexo I de la presente Acta, dejarían de cumplir la condición de hecho prevista en la cláusula 9 del Convenio Colectivo para recibir el Bono de Lonchera Diurno. No obstante, el SUTRACOMASA ha solicitado, y Antamina ha aceptado, la conservación excepcional del otorgamiento del Bono de Lonchera Diurna, plasmando sus condiciones en la presente Acta para los trabajadores cuyas posiciones se describen en el Anexo I de la presente Acta.
5. De otro lado, Antamina ha dispuesto la ampliación de la franja del refrigerio para el almuerzo, de modo tal que los trabajadores cuyas posiciones se describen en el Anexo I de la presente acta, lo tomarán por el lapso de 60 minutos, dentro de la ventana de tiempo comprendida entre las 11:00 y 15:00 horas, en función al ordenamiento y distribución que

realizará la supervisión de operaciones mina; ampliándose de esta forma la franja o ventana comprendida entre las 12:00 y las 15:00 horas que rige hasta la implementación de los 4 nuevos comedores satelitales.

Antamina propuso como beneficio adicional, la exoneración de la compensación, con sobretiempos previamente acumulados de los días de descanso adicional que toman al término de sus vacaciones, para los trabajadores cuyas posiciones se describen en el Anexo I de la presente Acta, las cuales aplican en ejecución de los literales a) y b), de la cláusula 1 del Convenio Colectivo. En consecuencia, los sobretiempos que realicen los trabajadores comprendidos en esta categoría serán pagados junto con sus remuneraciones, con excepción de los siguientes casos:

- i) Trabajadores que tengan pendientes de compensar, días de licencia compensables que se generaron por los períodos que estuvieron en condición de vulnerables;
- ii) Trabajadores que tengan deudas pendientes y acumuladas para compensar los días de descanso adicional que tomaron al término de sus vacaciones en años anteriores.

Las partes han concordado sus posiciones y adoptado los siguientes acuerdos:

II. ACUERDOS:

1. Las partes declaran que los trabajadores cuyas posiciones se describen en el Anexo I que recibían el Bono de "Lonchera Diurna" no calificarían para el cobro cotidiano del mismo, ya que la Empresa ha instalado los nuevos comedores satelitales ubicados en las bahías de cambio de turno denominadas: i) Yanacancha 4448, ii) Rosita de Oro, iii) Tucush y iv) Montura, u otra ubicación que Antamina implemente a futuro, en los cuales dichos trabajadores podrán tener acceso a la ingesta de sus alimentos a través de una línea caliente servida.
2. A pesar de que la condición de hecho precedente para el pago del Bono de Lonchera Diurna no se cumplirá luego de la implementación de los comedores satelitales mencionados en el numeral precedente, las partes acuerdan que Antamina continuará pagando el Bono de Lonchera Diurna, a los trabajadores que ocupen las posiciones listadas en el Anexo I, bajo la misma denominación y con el mismo tratamiento que ha venido aplicándose. Esto tampoco afectará la entrega, de la bolsa-lonchera 5p y 7p, según corresponda, que diariamente se viene otorgando a los trabajadores comprendidos en las posiciones que se describen en el anexo 1, tanto en turno diurno y nocturno respectivamente.

Las Partes también acuerdan expresamente que, si excepcionalmente un trabajador de dicho grupo cumple la condición de hecho prevista en la Cláusula 9° de Convenio Colectivo para el pago (es decir, que no pueda ingerir sus alimentos en uno de los comedores satelitales a ser implementados por Antamina), no se generará un doble pago, sino que la condición se entenderá retribuida por el pago del bono que se acuerda en esta acta.

En ese sentido, se entenderá que en ninguna circunstancia se percibirá un doble beneficio por ningún concepto.

3. Por su parte, el Sutracomasa expresa que sus afiliados en asamblea general realizada en 4 fases los días 05 y 14 de diciembre de 2022 acordaron que el sindicato firme el acuerdo aceptando la propuesta de la empresa con respecto a la ampliación de la franja horario de refrigerios propuesto en el proyecto de relevos en operaciones mina; y por lo tanto acepta, la ampliación de la franja horaria de refrigerio para los trabajadores cuyas posiciones aparecen en el Anexo I de la presente Acta, siendo que el almuerzo deberá ser tomado por dichos trabajadores por el lapso de 60 minutos en la franja de tiempo que va entre las 11:00 y las 15:00 horas, en función al ordenamiento y distribución que realizará la

supervisión de operaciones mina; respetando a aquellos trabajadores que, por razones de salud, debidamente justificadas y validadas por la Gerencia de Salud, soliciten mantener la ventana de refrigerio comprendida entre las 12:00 y las 15:00 horas, para quienes, en consecuencia, no aplicará lo dispuesto en el punto 4 de la presente Acta de Acuerdos. Se deja constancia que, el horario de refrigerio inicia, como máximo luego 3 minutos desde que los operadores de camión bajan de su equipo, y para los operadores de palas, perforadoras, equipo auxiliar y pit utilities, como máximo luego de 3 minutos desde que bajan del vehículo liviano que los transportó a las estaciones de relevo; en ambos casos el tiempo de refrigerio no será mayor de 60 minutos. Respecto del refrigerio en el turno noche, se mantienen los 2 períodos de 30 minutos cada uno que se tomarán de manera escalonada entre las 00:30 y 5:00 horas, de acuerdo con la distribución y ordenamiento que realizará la supervisión de operaciones mina a fin de viabilizar la ejecución del proyecto de relevos en el turno noche (se adjunta copia del acta de asamblea general de fecha 05 y 14 de diciembre de 2022).

4. Con la entrada en vigencia de la presente acta y mientras se cumplan las obligaciones pactadas en la misma, las partes dejan constancia que exclusivamente respecto de los trabajadores de la Gerencia de Mina, cuyas posiciones se indican en el anexo 1 de la presente acta, no será de aplicación los supuestos establecidos en los literales a) y b) de la Cláusula 1 del Convenio Colectivo 2021-2024. En ese sentido, Antamina no exigirá al grupo de trabajadores cuyas posiciones se describen en el Anexo I de la presente Acta y que laboren en el régimen 10x10, la compensación prevista en los literales a) y b) de la cláusula 1° del Convenio Colectivo. En consecuencia, los mencionados trabajadores no deberán compensar con sobretiempos acumulados previamente, los días de descanso adicional que toman al término de sus vacaciones (dependiendo si el periodo vacacional fue de 30 o de 15 días), reincorporándose al trabajo al inicio del siguiente set de trabajo que le corresponda a su guardia.
5. Cabe precisar que en caso a futuro la Empresa evalúe o implemente optimizaciones o mejoras al Proyecto de Revelos en operaciones mina para los trabajadores comprendidos en el Anexo 1, con conocimiento del SUTRACOMASA y, en tanto no implique ampliación o modificación unilateral de las ventanas de refrigerio diurno y/o nocturno, no será necesario ofrecer un beneficio adicional a los ya otorgados y acordados a través de la presente Acta para la implementación de dichas futuras optimizaciones.
6. A partir de la suscripción de la presente Acta de Acuerdos, la misma entra en vigencia y se dejan sin efecto los acuerdos individuales firmados por los trabajadores, en todo cuanto no se contemple en este documento.

Suscrito en Yanacancha, el 20 de enero de 2023.

<p>Luis Angel Calderón Pérez Secretario General</p> 	<p>Yuri Mendoza Mujica Gerente de Relaciones Laborales</p> 
<p>Julio Nivardo Garay Chávez Secretario de Organización</p> 	<p>Javier Vega Galdós Jefe de Relaciones Laborales</p> 
<p>Pedro Luis Verde Sánchez Sub Secretario de Defensa</p> 	<p>Israel Castillo Torrejón Jefe de Relaciones Laborales</p> 
<p>Alamo Wilmer Huayta Loarte Secretario de Economía</p> 	<p>Eduardo Melgarejo Generalista de Relaciones Laborales</p> 
<p>Sandra Diaz Puglisevich Secretaria de Prensa y Propaganda</p> 	<p>Arlo Infante Generalista de Relaciones Laborales</p> 